

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2015-00263-00**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARELA
DEMANDADO: MARTHA INES RAMÍREZ PUYO y SOCIEDAD OPTIMA S.A.
RADICACIÓN: **760013103003 2015 00263-00**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, advierte el despacho que ha concluido el término de suspensión, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso habrá de reanudarse.

Antes de proceder con la etapa pertinente, el juzgado requiere a las partes del proceso para que se sirvan informar si existe o no ánimo conciliatorio conforme al contrato de transacción que se allegó junto con la solicitud de suspensión, para proceder a la terminar del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso (inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes del proceso para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estados del presente proveído, se sirva informar si existe o no ánimo conciliatorio conforme al contrato de transacción que se allegó junto con la solicitud de suspensión, para proceder a la terminar del mismo.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹**

RAD: 76001 31 03 003 2015 00263-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80178f59f43b81f49cde1197f2ec70b2365fea1f88bca206d355c0f972e7b7a**

Documento generado en 28/06/2022 04:31:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>